



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : LAUREANO OSPINA OCAMPO
Demandados : PRISCILA RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación : 2023-00307

En atención a la contestación de la demanda allegada por el curador ad litem de la demandada y de las personas indeterminadas, enviado a través de correo electrónico el 23 de noviembre de 2023, una vez revisado el expediente digital y el correo electrónico de este despacho judicial se advierte que, a la fecha no se ha efectuado la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 200-99576 correspondiente al predio objeto de usucapión, lo cual es requisito para continuar con el trámite del presente proceso.

Conforme lo anterior, se REQUIERE a la parte demandante para que allegue a este despacho judicial constancia del pago de los derechos de registro de la medida cautelar decretada mediante proveído adiado 23 de junio de 2023, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de ésta providencia por estado, so pena de aplicar el desistimiento tácito de la demanda, en virtud del artículo 317-1° del Código General del Proceso.

De mediar alguna causa de fuerza mayor que impida cumplir lo ordenado, acredítese dentro del plazo indicado.

NOTIFIQUESE,

**ÁNGELA PATRICIA RAMIREZ PATIÑO
JUEZ**